

ESTATUTO

CENTRO DE ESTUDIANTES

Nosotros, los estudiantes de la **Escuela de Educación Secundaria**, reunidos en representación de toda la comunidad estudiantil, con el propósito de promover la participación activa, fortalecer los valores democráticos, garantizar la representación colectiva y fomentar el diálogo constructivo, decidimos constituir este Centro de Estudiantes.

Inspirados en el derecho constitucional de libertad de asociación, en la Ley Nacional de Centros de Estudiantes N° 26.877, en la Ley Provincial N° II – 1010-2019 y en el compromiso con una educación inclusiva, democrática y participativa, asumimos la responsabilidad de representar las voces de quienes integramos esta comunidad educativa. Nos proponemos afianzar la justicia, consolidar la convivencia escolar, fomentar la formación ética y ciudadana, y asegurar el ejercicio pleno de los derechos estudiantiles para nosotros y las generaciones futuras.

Convencidos de que la escuela es no solo un espacio de aprendizaje académico, sino también un lugar de formación integral donde desarrollar pensamiento crítico, discernimiento ético y compromiso social, declaramos nuestra voluntad de construir un espacio de protagonismo y representación que fortalezca la unidad y el bienestar general de los estudiantes.

Reconocemos que este Centro de Estudiantes es dependiente del Ministerio de Educación, o del organismo que lo reemplace, lo que garantiza su legitimidad y respaldo institucional. Asimismo, nos comprometemos a participar activamente dentro del Consejo Estudiantil Provincial, contribuyendo al fortalecimiento de la representación estudiantil a nivel provincial y al desarrollo de políticas inclusivas y democráticas que reflejen las necesidades y aspiraciones de todos los estudiantes.

Invocando los valores democráticos que nos guían, el respeto mutuo como principio fundamental y la protección de los derechos que nos amparan, ordenamos, decretamos y establecemos este estatuto del Centro de Estudiantes como fundamento de nuestra organización y nuestra acción, para el beneficio de nuestra comunidad educativa, la articulación con el Consejo Estudiantil Provincial y el crecimiento de una sociedad más justa y participativa.

Artículo Fundamental del Estatuto del Centro de Estudiantes.

El C.E. y el Estatuto que lo rige deben ser el reflejo de la voluntad colectiva de los estudiantes, la cual marca el lineamiento de los mismos. **El Estatuto no puede ponerse por encima de lo que decidan los estudiantes** y, por lo tanto, puede ser **modificado** automáticamente por la voluntad estudiantil expresada en el resultado mayoritario de asambleas por turnos y/o de los mandatos imperativos de base de todas las divisiones del colegio.

El Centro de Estudiantes trabajará en conjunto con las autoridades del colegio, solo así se garantizará la plena convivencia y el cooperativismo mutuo que son fundamentales en el alcance de las metas propuestas. Esto es muy importante debido a que los centros de estudiantes son un órgano de debates y consensos entre los alumnos/as, se asegurará la libre expresión en cada decisión de la organización con el fin de que todos/as cumplan correctamente sus derechos y sean escuchados.

CAPÍTULO I - Disposiciones Generales.

Artículo N°1 - Conceptualización: El Centro de Estudiantes es una entidad democrática que representa, defiende y promueve los intereses de los estudiantes. Actúa como mediador entre los alumnos y las autoridades escolares, asegurando que sus preocupaciones sean consideradas en las decisiones institucionales. Promueve un entorno educativo participativo y colaborativo, fomentando valores como la responsabilidad, la equidad y el respeto a través de actividades culturales, deportivas, académicas y sociales. Su misión es potenciar la participación activa de los estudiantes en la vida escolar mediante proyectos que benefician a la comunidad estudiantil.

Artículo N°2 - Características:

- Cooperativo

- Democrático.
- Representativo
- Transparente.
- Apartidario

Artículo N°3 - Objetivos:

- A) Defender equitativamente los intereses y derechos del estudiantado en particular y en su conjunto.
- B) Actuar como puente de comunicación y acción directa entre las autoridades institucionales y el resto de la comunidad educativa.
- C) El Centro de Estudiantes no es autónomo al establecimiento que representan, ni a sus autoridades correspondientes, ni a sus códigos de convivencia. Ante cualquier conflicto que no pueda resolverse por medio del diálogo entre la comisión directiva y el las autoridades de la institución, es competencia del Ministerio de Educación u órgano que corresponda, resolver el conflicto según considere necesario.
- D) Accionar con el fin de mejorar el sistema educativo procurando un mejoramiento académico.
- E) Fomentar la participación, el debate y el espíritu crítico, contribuyendo al desarrollo de una cultura pluralista, donde las cuestiones de interés público estén directamente relacionadas a la búsqueda de consenso y armonización a través de la deliberación.
- F) Promover la realización de actividades culturales, recreativas, artísticas, deportivas y sociales en pos de los ideales de igualdad, solidaridad, libertad, democracia y justicia.
- G) Promover y difundir valores éticos.

CAPÍTULO II: DE LOS DELEGADOS

Artículo N°4 - Deberes y facultades:

- A) Actuar como el órgano de representación de los estudiantes de todos los cursos de la institución.

- B) Presentar ante la asamblea de delegados las propuestas de su curso, en forma escrita representando a éste en las deliberaciones y emitiendo su voto cuando sea necesario
- C) Tratar y considerar los reglamentos internos propuestos por la Comisión Directiva.
- D) Evaluar, discutir y aprobar propuestas presentadas por los delegados , las cuales serán elevadas a la Comisión Directiva para su consideración y ejecución.
- E) Garantizar la transparencia en sus decisiones y comunicar de manera efectiva las resoluciones y acciones tomadas.
- F) Convocar a una reunión del curso que representa cuando crea conveniente o ante la petición de por lo menos un tercio de integrantes de ese curso, en cualquier caso deberán realizarse fuera de los horarios de clase.
- G) Incentivar la participación activa y fomentar un ambiente de colaboración y respeto dentro de la Asamblea General.
- H) Proponer iniciativas que busquen mejorar el bienestar estudiantil y la calidad de vida dentro del instituto.
- I) Los delegados durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos; ante cualquier eventualidad, si los dos tercios del curso lo aprueba, se podrá realizar una nueva elección
- J) Los delegados no podrán integrar la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes mientras ocupen su cargo. Si desean postularse para un puesto en la Comisión Directiva, deberán presentar su renuncia como delegados antes de asumir.
- K) Los delegados que no puedan concurrir a las reuniones convocadas por la Comisión Directiva deberán garantizar la concurrencia de alguno de los dos suplentes ya que es de carácter obligatoria la asistencia de un delegado por curso.

CAPÍTULO III: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo N°5 - Integración: La comisión directiva estará integrada por 10 miembros, entre los que se incluirá:

- **1 (un/a) Presidente/a:** preside el centro e informa sobre las decisiones adoptadas en conjunto con sus miembros.
- **1 (un/a) Vicepresidente/a:** reemplazar al presidente en caso de ausencia del mismo.
- **1 (un/a) Secretario/a:** asentar en el libro de actas cada reunión que se lleve a cabo, recabando las firmas de todos los presentes.
- **3 (tres) vocales titulares:** participar de las reuniones y con voz y voto en la adopción de decisiones.
- **3 (tres) vocales suplentes:** reemplazarán a los vocales en caso de ausencia, no obstante, ante la presencia de los titulares podrán participar en las reuniones, con voz, pero sin voto.
- **1 (un/a) tesorero/a:** gestionar y controlar los fondos recaudados en actividades que se realicen con dicho fin.

Artículo N°6 - Reemplazo: Los miembros de la Comisión Directiva tienen un mandato de un año y deben ser estudiantes regulares del establecimiento. En caso de que ocurra una vacante debido a acefalía o renuncia de un miembro de la Comisión Directiva, La Mesa Ejecutiva asumirá la responsabilidad de elegir un reemplazante entre sus miembros en un plazo máximo de quince (15) días.

Artículo N°7 - Funciones:

- a) Actuar como el portavoz oficial del estudiantado, cuidando los intereses del alumnado y defendiendo sus derechos ante las autoridades educativas y otras organizaciones.
- b) Representar al Centro de Estudiantes, cuidar sus intereses y administrar sus bienes.
- c) Conducir y orientar las actividades del centro.
- d) Convocar a elecciones anuales para la designación de autoridades y delegados de curso.
- e) Convocar a Asamblea General Ordinaria a fin de presentar en ella Memoria y Balance del período que termina para su aprobación. Esta asamblea deberá convocarse con quince (15) días de anticipación como mínimo a la fecha de finalización del año lectivo. Deberán concurrir a la misma con carácter de

obligatorio los miembros de la comisión directiva y los de la Asamblea de Delegados y la concurrencia a la misma de todos los alumnos regulares del establecimiento. En el caso de aquellos estudiantes que se encuentren en otras instituciones (apadrinadas), el establecimiento que le garantizara la movilidad para poder estar en dicha asamblea.

- f) Mantener informada a la comunidad estudiantil sobre las actividades realizadas, decisiones tomadas y proyectos en curso a través de medios adecuados de comunicación.
- g) Incentivar la participación de todos los estudiantes en las actividades del Centro de Estudiantes.
- h) Asegurar una transición republicana de todas las facultades y documentación correspondiente, una vez se haya finalizado el mandato.

Artículo N°8 - Funciones del Presidente o a quién lo reemplace estatutariamente:

- a) Máxima autoridad y responsable político de la administración del Centro de Estudiantes
- b) Ejercer la representación del Centro de Estudiantes ante la Dirección del Establecimiento, autoridades en general y cualquier persona o institución ajena al mismo.
- c) Coordinar la actividad de la comisión directiva.
- d) Firmar las actas y toda documentación relativa al funcionamiento del centro junto al Vicepresidente/a, al Secretario/a General y/o el Tesorero/a, en caso que corresponda.
- e) Citar a la Asamblea General cuando la comisión directiva lo resuelva.
- f) Autorizar los gastos que realice el centro.
- g) Promover y fomentar la participación activa de los estudiantes en las actividades y decisiones del Centro de Estudiantes.
- h) Liderar la planificación y organización de actividades y proyectos que busquen el bienestar del alumnado.
- i) Promulgar o vetar las propuestas y decisiones resueltas por la Asamblea General.

Artículo N°9 - Funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente/a en caso de destitución, renuncia o ausencia temporal del mismo, y gozará de los mismos deberes y atribuciones cuando le corresponda reemplazarlo/a.
- b) Acompañar al Presidente/a en toda delegación oficial representativa del Centro de Estudiantes.
- c) Participar activamente en la planificación estratégica del Centro de Estudiantes junto con el Presidente/a y otros miembros de la Comisión Directiva.
- d) Colaborar con el Presidente/a en la coordinación de las actividades internas del Centro de Estudiantes, asegurando que se desarrollen de manera organizada y eficiente.

Artículo N°10 - Funciones del Secretario/a:

- a) Llevar un libro de actas y un cuaderno de iniciativas con los proyectos.
- b) Sustituir al vicepresidente/a cuando este cumpla funciones de presidente/a o en caso de acefalía.
- c) Confeccionar el orden del día para las reuniones de la Comisión Directiva y Asamblea General.
- d) Administrar y mantener organizada toda la documentación institucional del Centro de Estudiantes, incluyendo actas, registros de iniciativas, correspondencia oficial y otros documentos relevantes.
- e) Registra y archiva todas las decisiones tomadas por el Centro De Estudiantes.
- f) Administra la correspondencia del Centro y su correcta distribución.

Artículo N°11 - Funciones del Tesorero/a:

- a) Poseer la custodia de los libros del centro.
- b) Percibir el dinero que por cualquier concepto reciba el Centro.
- c) Llevar un inventario permanente y actualizado de los bienes del Centro.

- d) Efectuar, al finalizar cada período anual, un balance de origen y destino de los fondos, rendir cuenta documentada de los mismos para elevarlo a la Comisión Directiva.
- e) Abonar los gastos que autorice la Comisión Directiva.
- f) Participar en la planificación financiera a corto y largo plazo del Centro de Estudiantes, colaborando en la elaboración de presupuestos y en la identificación de recursos necesarios para la realización de actividades y proyectos.
- g) Preparar y presentar informes financieros periódicos a la Comisión Directiva y a la Asamblea de Delegados/as, comunicando el estado financiero del centro y los resultados obtenidos en la gestión de recursos.

Artículo N°12 - Funciones de Vocales (Titulares o suplentes):

- a) Representar al estudiantado en las reuniones de asamblea e informar a los estudiantes en reuniones de la Comisión Directiva, las decisiones o acuerdos sugeridos de la Asamblea.
- b) Participar activamente en las discusiones y tener derecho a voz y voto en las reuniones, contribuyendo a la toma de decisiones que afecten al estudiantado.
- c) Manifestar a la asamblea inquietudes, propuestas, decisiones y opciones surgidas del estudiantado.
- d) Fomentar y promover la participación activa de los estudiantes en las actividades organizadas por el Centro de Estudiantes, incentivando el compromiso y la implicación de todos los miembros de la comunidad estudiantil.
- e) Colaborar en la coordinación y organización de actividades estudiantiles, eventos culturales, deportivos y educativos promovidos por el Centro de Estudiantes, en conjunto con otros miembros de la Comisión Directiva y los delegados/as.
- f) Tiene voz y voto; así como también manifiestan a la asamblea inquietudes, propuestas, decisiones y opciones surgidas del estudiantado.

CAPÍTULO IV: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo N°13 - Conceptualización: La Asamblea General es el órgano de representación y deliberación del Centro de Estudiantes. Está compuesta por los delegados de cada curso, elegidos democráticamente por sus compañeros para actuar como portavoces de las inquietudes, propuestas y necesidades del alumnado. Su función principal es ser el espacio de debate y decisión, donde se discuten y aprueban las políticas, proyectos y actividades del Centro de Estudiantes.

Artículo N°14 - Integración: La Asamblea General estará integrada por:

- DELEGADOS
- COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo N°15 - Deberes y facultades:

- a) Actuar como el órgano de representación de los estudiantes de todos los cursos de la institución.
- b) Tratar y considerar los reglamentos internos propuestos por la Comisión Directiva.
- c) Evaluar, discutir y aprobar propuestas presentadas.
- d) Garantizar la transparencia en sus decisiones y comunicar de manera efectiva las resoluciones y acciones tomadas.
- e) Incentivar la participación activa y fomentar un ambiente de colaboración y respeto dentro de la Asamblea.
- f) Proponer iniciativas que busquen mejorar el bienestar estudiantil.
- g) Modificar los reglamentos internos y normativas del Centro de Estudiantes.
- h) Fomentar un ambiente de transparencia y democracia participativa.
- i) Las propuestas se aprobarán por simple mayoría y una vez aprobadas se elevarán a la Comisión Directiva.

Artículo N°16 - Organización: La Asamblea se reunirá mensualmente en días y horarios prefijados y permanentes. Podrá autoconvocarse cuando lo crea conveniente, por petición de la mitad más uno de sus miembros o ser convocados por la Comisión Directiva. El quórum necesario para funcionar será de la mitad más uno de sus miembros. Las propuestas se aprobarán por simple mayoría.

Artículo N°17 - Documentación: Todas las decisiones tomadas durante las Asambleas son registradas en el Libro de Actas Oficial del Centro de Estudiantes por medio de actas, que reflejan las discusiones y resoluciones adoptadas. Las mismas deben ser firmadas por la Comisión Directiva y los Delegados para su validación.

CAPÍTULO V: DEL QUÓRUM

Artículo N°18 - Asamblea General: El quórum para tomar decisiones desde el El órgano de la Asamblea General estará constituido por el cincuenta por ciento (50%) más uno de los asistentes de la Asamblea.

Artículo N°19 - Falta de Quórum: En caso de no alcanzarse el quórum en la Asamblea General se deberá realizar una nueva convocatoria en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles. En el caso de que en la próxima convocatoria no se cuente nuevamente con el quórum requerido, se validará el quórum con los asistentes, con el fin de no interrumpir la gestión del Centro de Estudiantes.

CAPÍTULO VI: DEL ASESORAMIENTO

Artículo N°20 - Elección: La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes tendrán la responsabilidad de elegir a dos (2) docentes asesores que desempeñarán un papel crucial en el apoyo y orientación del Centro de Estudiantes. Los docentes afectados a esta actividad, tendrán que asesorar a los estudiantes cuando éstos lo requieran sino se mantendrán al margen de los sucesos que la comisión directiva realice. Los docentes asesores serán elegidos en el inicio del año académico, con la posibilidad de ser reelegidos si así se lo desea.

Artículo N°21 - Funciones:

- a) Facilitar la acción cooperativa de la función de asesoramiento.
- b) Permitir una mayor fluidez en las comunicaciones con los profesores, autoridades escolares y estudiantes.

- c) Dirimir las cuestiones previas, pertinentes a la conformación del Centro de Estudiantes.
- d) Proporcionar orientación y apoyo en la planificación y ejecución de las actividades y proyectos del Centro de Estudiantes.

CAPÍTULO VII: DE LAS NORMAS Y SANCIONES

Artículo N°22 - Reglamento Interno sobre Conducta: Se cuenta con un Reglamento Interno que detalla todas las posibles sanciones por conductas inapropiadas y establece claramente qué comportamientos son considerados como tales. Este reglamento sirve como base para determinar si se han incumplido las normas de comportamiento.

CAPÍTULO VIII: DE LAS ELECCIONES

Artículo N°23 - Actos eleccionarios: La elección de los Delegados/as y la Comisión Directiva se realizará anualmente, respetando los siguientes plazos y condiciones

Delegados/as de Curso

1. La elección de los delegados de curso deberá realizarse dentro de los 20 días hábiles desde el inicio del ciclo lectivo.
2. Cada curso elegirá a sus dos delegados por mayoría simple y voto secreto, en una votación organizada por la Mesa Ejecutiva.

Comisión Directiva.

1. La elección de los miembros de la Comisión Directiva se llevará a cabo durante los primeros 15 (quince) días del mes donde se realizaron las elecciones anteriores.
2. Las elecciones deberán ser convocadas con un mínimo de 20 (veinte) días hábiles de anticipación.

Artículo N°24 - Sistema de Votación: Las elecciones de delegados/as y de la La Comisión Directiva se realizará por voto secreto, directo y obligatorio.

Artículo N°25 - Organización de las Elecciones: Las elecciones serán fiscalizadas por una Junta Electoral compuesta por miembros del estudiantado y profesores, quienes garantizarán la transparencia del proceso y la correcta contabilización de los votos.

Artículo N°26 - Reglamento Electoral: La totalidad de la normativa que rige los actos eleccionarios de la federación se encuentra establecida en el Reglamento Electoral, el cual detalla los procedimientos, principios y directrices que deben seguirse en todas las elecciones.

Artículo N°27 - Junta Electoral: Estará compuesta por 1 (un) profesor veedor y 6 (seis) estudiantes que no podrán pertenecer a la Comisión Directiva ni ser candidatos en las listas que participen en el acto eleccionario. La elección de la Junta Electoral: La Junta Electoral será designada por la Comisión Directiva con una anticipación mínima de 30 (treinta) días antes de la fecha fijada para las elecciones. Los miembros serán seleccionados por la mesa ejecutiva del Centro de Estudiantes.

Artículo N°28 - Funciones de la Junta:

- a) Convocar a elecciones en un plazo máximo de 30 días.
- b) Comunicar los resultados.
- c) Designar al presidente y vicepresidente de mesa el día de las elecciones.
- d) Conformar y redactar las actas y documentos correspondientes
- e) Supervisar la campaña electoral para que se desarrolle de manera justa y equitativa.
- f) Verificar y oficializar las listas.
- g) Elaborar el padrón electoral y realizar el control y actualización del mismo.
- h) Dejar constituidas las mesas receptoras de votos.
- i) Controlar los comicios.
- j) Resolver las impugnaciones
- k) Resolver las cuestiones que se suscitan durante el acto eleccionario.

Artículo N°29 - Duración del Mandato de la Junta Electoral: Los miembros de La Junta ejercerá sus funciones desde el momento de su designación hasta la conclusión del proceso electoral y la presentación del informe final ante la Comisión Directiva y la comunidad estudiantil. La duración del mandato incluirá la validación de los resultados finales y la resolución de cualquier impugnación. Los miembros podrán ser reelegidos en futuras elecciones, siempre que la Comisión Directiva lo considere apropiado.

Artículo N°30 - Presentación de las listas: Las listas podrán oficializarse hasta cinco (5) días hábiles antes del comienzo de la campaña electoral, presentándose las listas de candidato/as (Con D.N.I y firma de cada miembro), las boletas y las autorizaciones que correspondan según la Junta Electoral lo disponga.

Artículo N°31 - Oficialización: Las listas oficializadas deberán ser presentadas públicamente en un lugar visible del establecimiento y deberán estar firmadas por al menos dos miembros de la Junta Electoral. Asimismo, se deberá informar a los representantes de cada una de las listas oficializadas al menos un (1) día previo a la publicación de las mismas.

Artículo N°32 - De los candidatos: Los miembros de las listas podrán realizar su campaña mediante la expresión oral/escrita o mediante redes sociales sin causar ningún daño a las instalaciones del establecimiento y manteniendo un clima de respeto mutuo. Coordinando tiempos y lugares en horario escolar con las autoridades correspondientes de la institución. La campaña electoral no debe alterar el desarrollo normal de las actividades curriculares.

Artículo N°33 - De los fiscales: Las listas oficializadas podrán designar un fiscal por cada mesa constituida para los comicios. Los fiscales serán alabados por la Junta Electoral, la que les expedirá un certificado a efectos de ser presentado ante el presidente de Mesa.

Artículo N°34 - Del día de la Elección:

- A) El día de las elecciones no se puede realizar ningún acto que sea de carácter propagandístico.
- B) Las Carteleras y todo material de campaña debe ser retirado.
- C) En caso de que exista una diferencia entre la cantidad de votos emitidos y los votos contabilizados en el escrutinio, se considerará válida la elección si la diferencia no supera el 5% del total de la matrícula del alumnado. Si la diferencia supera dicho porcentaje, la Junta Electoral deberá revisar el conteo y, de ser necesario, proceder a una nueva votación.

Artículo N°35 - Del Escrutinio: Dentro de las 24hs de clausurado los comicios, la Junta Electoral y con supervisión del órgano regulador de Centros de Estudiantes, realizará el escrutinio definitivo y citará a los integrantes de las listas, quienes, de acuerdo al resultado de la elección y el sistema de representación elegido, constituirán la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes. Resultará ganadora la lista que obtenga la mayoría simple de votos.

Artículo N°36 - Excepción: Cuando una institución cuente con una (1) sola lista oficializada, para que se consagre ganadora tendrá que contar con la mitad más uno de los sufragios emitidos.

CAPÍTULO IX: DEL ÓRGANO REGULADOR.

Artículo N°35 - Funciones: El órgano regulador del Centro de Estudiantes, fiscalizará en cada una de las escuelas de la provincia, a los efectos de que las elecciones sean más transparentes. Además, este órgano será quien le facilitará todos los insumos para la realización de los Centros de Estudiantes.

Los resultados del Escrutinio definitivo y la nómina de la Comisión Directiva se harán constar en el Libro de Actas del Centro y deberán ser firmadas por la Junta Electoral y por los miembros de cada una de las listas oficializadas.

CAPÍTULO IX: DEL APADRINAMIENTO.

Artículo N°35 - Elección de la Institución Apadrinada: Los Centros de Estudiantes podrán apadrinar a otra institución educativa mediante una convocatoria abierta dirigida a instituciones interesadas en establecer un vínculo de apadrinamiento. La Comisión Directiva será la encargada de evaluar las solicitudes recibidas, seleccionando a las instituciones que consideren más adecuadas para este vínculo. La selección se realizará en función de los objetivos, necesidades y compromisos presentados por las instituciones solicitantes.

Artículo N°36 - Funciones del Centro de Estudiantes Padrino:

- a) Proporcionar asesoramiento continuo sobre la organización y el funcionamiento del Centro de Estudiantes de la institución apadrinada.
- b) Compartir experiencias exitosas, buenas prácticas y estrategias implementadas por el Centro de Estudiantes.
- c) Ofrecer talleres y capacitaciones a los miembros del Centro de Estudiantes apadrinados, fortaleciendo sus habilidades y conocimientos para una mejor gestión.
- d) Facilitar el acceso a recursos educativos y materiales formativos que contribuyan al crecimiento y desarrollo del Centro de Estudiantes apadrinados.
- e) Colaborar en la planificación y ejecución de proyectos conjuntos que beneficien a ambas comunidades estudiantiles, impulsando la cooperación entre los centros.

Artículo N°37 - Funciones del Centro de Estudiantes Apadrinado:

- a) Participar activamente en las actividades y capacitaciones ofrecidas por el Centro de Estudiantes padrino, buscando mejorar su gestión interna.
- b) Mantener una actitud abierta y receptiva a los consejos, recomendaciones y estrategias proporcionadas por el Centro de Estudiantes padrino.
- c) Aplicar las buenas prácticas y estrategias sugeridas en el funcionamiento interno y en la gestión de proyectos de su propio Centro de Estudiantes.

- d) Mantener una comunicación constante con el Centro de Estudiantes padrino, informando sobre avances, desafíos y solicitando apoyo cuando sea necesario.

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES ADICIONALES.

Artículo N°38 - Facultad del Ministerio de Educación: El Ministerio de Educación; por medio de la Dirección de Beneficios Estudiantiles, o el organismo que en el futuro la reemplace, tendrá la facultad de intervenir en caso de conflictos dentro del Centro de Estudiante pudiendo tomar medidas para asegurar el correcto funcionamiento del mismo.

Asimismo, una vez finalizado el proceso electoral, el directivo correspondiente junto con el nuevo presidente del Centro de Estudiantes tendrán la obligación de informar dicha dirección, o su equivalente, los datos del centro recientemente conformado.

Artículo N°39 - Interpretación del Reglamento: El presente reglamento está sujeto a interpretaciones diversas, y en caso de que surjan dudas o malentendidos sobre su contenido, los miembros del Centro de Estudiantes deberán comunicarse con la Mesa Ejecutiva del Centro. Esta tiene el deber de aclarar y explicar las disposiciones del reglamento de manera transparente y accesible.

Artículo N°40 -Modificación del Reglamento: El presente reglamento podrá ser modificado mediante un proceso que garantice la participación de los miembros del Centro de Estudiantes. Cualquier propuesta de modificación deberá ser presentada por escrito y comunicada a todos los miembros con un mínimo de 20 días hábiles de anticipación a la reunión de la Asamblea General donde se discutirá su aprobación. Para que una modificación sea considerada válida, deberá contar con el apoyo de al menos el 51% de los votos emitidos en la Asamblea General. Asimismo, las autoridades correspondientes del Establecimiento deberán revisar las modificaciones y aprobarlas según lo considere en una reunión en conjunto con la Comisión Directiva del Centro. Las modificaciones aprobadas entrarán en vigencia

una vez que sean debidamente publicadas y comunicadas a todos los miembros del Centro de Estudiantes, asegurando así su conocimiento y cumplimiento.

Artículo N°41 - Responsabilidad: Todos los miembros del Centro de Estudiantes asumen la responsabilidad de cumplir con lo establecido en el presente estatuto.

Artículo N°42 - Vigencia del Estatuto: El presente estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General del Centro de Estudiantes.

Artículo N°43 - Difusión: La Mesa Ejecutiva será responsable de la difusión de este Estatuto entre todos los miembros del Centro de Estudiantes asegurando que cada estudiante tenga acceso a su contenido.